



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00085745- -UNC-ME#SECYT

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el Contrato Nodocente – Personal Transitorio - con Relación de Empleo Público, a celebrar con la Sra. Yamile LLUCH, DNI: 28.215.011;

El informe de Factibilidad Presupuestaria elaborado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología en el orden 101; y lo manifestado por el área de legalidad de la Secretaría de Ciencia y Tecnología en el orden 106;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato Nodocente – Personal Transitorio - con Relación de Empleo Público - que se incorpora a la presente como archivo embebido, a celebrar con la Sra. Yamile LLUCH, DNI: 28.215.011, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique el instrumento pertinente y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla Confeccionada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, que forma parte de la presente como archivo embebido, y autorizar al Secretario de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba Dr. Daniel E. BARRACO DIAZ, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con recursos propios (fuente 16).

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado por la Sra. Yamile LLUCH, DNI: 28.215.011, entre el 1 de enero

de 2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen.

ARTÍCULO 3°.- La Sra. Yamile LLUCH, en el término de diez días, deberá enviar copia de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme lo establece la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 5°.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

mp